

48.

el día de hoy
veinte y cinco
fuegos, etc.

el toma de
fuegos
finca
y
Cienfuegos

83

CIENTFUEGOS.
ESCRITURA

DE

Retroventa de finca en
banca.
OTORGADA POR

El Sr. Juan Martin Hidalgo
y Cataniñas.

A FAVOR DEL

José Leopoldo Genatiz y Alvar y Lar
León.

ANTE EL NOTARIO

D. JOSE J. VERDAGUER.

EN

Cinco y Cuatro de Julio

DE 1885.



N. 0.006.135

Corregido.

Número doscientos setenta y uno.

Retiroventa de finca urbana por el Sr. D. Juan María
de Hidalgo y Cabanillas a favor del Sr. D. Leopoldo
González Abreu y Pasenah.

En la ciudad de Cuzco, a veinte y cuatro de
Julio de mil ochocientos setenta y cinco: An-
te mí D. José Joaquín Verdaguera, vecino y
Notario de la misma, y del Colegio de la Ca-
barra, y en presencia de los testigos que
al final nombraré, comparecen: Por un
na parte el Sr. D. Juan María de Hidalgo
y Cabanillas, natural de Venezuela,
de sesenta años, casado, propietario
y ciudadano venezolano, domiciliado
en esta ciudad con cédula personal
de quinta clase expedida con el núme-
ro ciento sesenta y nueve por el al-
calde de barrio del llamado barrio
de el Puerto del año anterior. Por la
otra parte el Sr. D. Leopoldo González
Abreu y Pasenah, natural de esta ciu-
dad, de cuarenta y dos años, casado,
trabajador y del comercio y vecino de
esta ciudad con cédula personal
de quinta clase expedida con el nú-
mero mil veinte y dos por el al-
calde de barrio de la Aduanas, digo
del llamado en veinte y nueve de
Octubre del año anterior, a cuyos com-
parecientes doy fe conozco. Y, arregu-
rando hallarse en el pleno goce de

los derechos civiles, deviendo al mi-
jor de la capacidad legal, necer-
aria para celebrar este contra-
to, dicen: = Primero. Que por ex-
critura, otorgada ante mi y en mi
registro, a once de agosto de
mil ochocientos ochenta y cuatro,
el compareciente Sr. D. Leopoldo San-
zalez abun y Taranal, vendió al tam-
bien presente Sr. D. Juan Manuel Castiella
dalgo y Cabanillas, en posesión de
mil ochocientos sesenta fincos en
pro. del autor, espasios, antiguos, u-
na finca urbana, casa de plan-
tado, marcada con el núme-
ro diez y seis; fabricada de man-
jateria, tabla y teja en terreno de
veinte varas de frente y de fondo
irregular, cuya irregularidad con-
siste en tener en el ángulo noroc-
te de un solar un martillo de diez
y seis varas por un lado y de diez
por el otro, perteneciente a la teni-
da D^a Josefa Villegas de Jova, com-
puesto de dicho terreno de ochocien-
tas sesenta varas planas equi-
valentes a ochocientos cuarenta me-
tros cuadrados y cuatro mil cien-
tos sesenta y cuatro, parte del solar
núm. 100 dentro de sesenta y seis
antiguos y mil diez y nueve mo-
derno del plano de esta ciudad, si-
tuada a la finca que describe
en la calle de Gazit, entre la de San
Carlos y San Fernando con el fun-
do y fachada a la primera del
Este y lindando por el N. con el
quinta con propiedad de Don

Adelmo
G. Jor-
men
do, an-
siste m-
y tres
y seis,
catona.
capre-
a la fr-
mo co-
venta
mimo
abra p-
el sol-
sa ar-
derro,
Pasena
mimo
antig-
derro
una,
referi-
solar
y seis,
mote
llegas
ocio.
que e-
tos se
vicio
el co-
digo
en
past-
es: "j
con
veron

Adela del Quinoz y de la direccion de
 P. José Andrés, en las solaras mi-
 neras Dociientos sesenta y cua-
 tro, antiguos y novecientos sesenta y
 siete, moderno y docientos sesenta
 y tres, antiguos y novecientos sesenta
 y seis, moderno y ademas, en una
 caballeria de diez y seis varas, con el
 expresado martillo perteneciente
 a la Hra. Villegas de Jora, en su mis-
 mo solar, numero Dociientos ses-
 enta y seis, antiguos y mil diez y
 nueve moderno; por el Jefe de re-
 cha, con casa de D. Jofaquin Ros, en
 el solar, numero Dociientos sesen-
 ta antiguos y mil sesenta y seis mo-
 derno, y con otra de la Hra. D^{ca} Maria
 Casenol, viuda de Eche, en el solar
 numero Dociientos sesenta y nueve
 antiguo y mil sesenta y cinco mo-
 derno, y por el Queso de Espalza, en
 una caballeria de diez varas, con el
 referido, martillo, en su mismo
 solar, numero Dociientos sesenta
 y seis, antiguo y mil diez y nueve
 moderno, propiedad de la Hra. Vi-
 llegas de Jora y con casa de la ex-
 ceccion, de D. Guillermo Bouffard
 que, en el solar, numero Docien-
 tas sesenta y cinco, antiguo y mil
 veinte moderno. Segundo, que en
 el expresado contrato de ocho de
 Agosto de mil ochocientos o-
 chenta y cuatro, se estableció el
 pacto de retro que a la letra de-
 ce: "Segunda. Esta venta se hace
 con la expresa condicion de que,
 por el termino convenido, de un

año, el Sr. D. Leopoldo Gorzalez Oben
y Pascual o sus herederos qui-
sieren comprar la finca que
se vende y entregasen al comprador
por el precio recibido, tra. de este res-
tituida en la propia forma que
se vende sin el mas leve menes-
cabo. Pero, si transcurrido dicho tiem-
po no se devolviese al comprador el ven-
cionado precio, podrá disponer de la
finca a su voluntad como legitimaria.
Quinto, sin necesidad de practicar cita-
cion, ni diligencia de ninguna es-
pecie, ni otra prueba que la inscrip-
cion de esta circunstancia en el Re-
gistro referido, sin prueba en con-
trario, una vez transcurrido y exes-
to el plazo de la retroventa. Considera-
do inserto con su original a que
me remito, de que doy fe, así como
de que dicha escritura ha sido ins-
crita en el Registro de la propiedad
al tomo diecinueve de este Ayuntamiento,
folio doscientos veinte y fin-
ca número cuatrocientos noventa
y cuatro, inscripción segunda,
previo el pago del impuesto por es-
propietario. Tercero. Que por enan-
to el Sr. D. Leopoldo Gorzalez Oben
y Pascual ha entregado al Sr.
D. Juan Martin Delalga y Cabani-
llas la expresada suma de
mil ochocientos veinte pesos
en moneda de curso legal
a su satisfaccion, por tan-
to visto J. otorga de la mis-
ma suma el iras compe-
tente recibo y carta de pago en

form
y car
arro
hust
dave
comp
mit
en
libro
raza
fere
do se
cien
mad
seun
no
y Cab
men
Sr. D.
Pasc
arita
ra de
la re
mit
no.
Gonz
sa po
en f.
nos
legu
do



forma, obligando a la evicción
y saneamiento de esta venta con
arreglo a derecho tanto por
hechos propios. Yo el Notario
advertí a los fijos, otros antes que,
conferido el pago de los referidos
mil retrocientos sesenta pesos
en os, queda la finca a desgracia,
libre de toda responsabilidad por
razón del vicario contratado de re-
ferencia, aunque se justificase en
lo sucesivo, no en cierta en todo
y en parte la entrega del vicario
nada fue. Cuarto. Que por con-
secuencia de todo lo expuesto el fe-
dor D. Juan Martín Hidalgo
y Cabanillas libre y espontanea-
mente otorga: Que retrovende al
Sr. D. Leopoldo González Abreu y
Lacort la finca, urbana des-
crita en la escritura prime-
ra de esta escritura, cancelando
la referida, de ocho de agosto de
mil retrocientos ochenta y cua-
tro. Quinto. - El Sr. D. Leopoldo
González Abreu y Lacort acep-
ta por su parte esta escritura a
favor en los términos expues-
tos para hacer de ella los usos
legales, conexas y doblar toma-
do posesión corporal de la fin-

ca descrita, que es la compren-
dida en el contrato de ochode-
siete de mil ochocientos o-
chenta y cuatro, que queda can-
celado. = Fecho. Los Jues. otorgantes
Designan esta Ciudad como lu-
gar donde deberán practicar
todas las notificaciones, cita-
ciones y demas Diligencias ju-
diciales o extrajudiciales, a que
por cualquier causa de origen
esta escritura, y hacen expresa
reserva, en ella de la triplicata le-
gal, en virtud de la que tienen
el Estado, la Provincia y el Mu-
nicipio preferencia para el
cotejo de la ultima, anulacion
del impuesto referido y no
satisfactorio por cuenta de la
finca retrocedida. = En fecho de
Coral y Davidola y el Nota-
rio de Traber, advertido a los
Jues. otorgantes la obligacion
que tienen de servir como
prova de esta escritura y dentro
de treinta dias contados des-
de mañana inclusive a la
oficina liquidadora del im-
puesto sobre Percechos reales
y trasmision de bienes para
su en pago dentro de otros
diez y seis dias bajo las pe-
nas señaladas por anal-
quica omision y de fines
al Registro de la propiedad
para su inscripción con
arreglo a Ley, en cuyos
requisitos sera inadmisi-

ible
bueno
Gobern
tacion
pres
gracia
Guan
gro
seem
dez,
y tras
y a la
de ore
intra
trac
ron,
de Mas
de los
figu
pruina
riz que b
enta y n
oculo del
para su
alez abe
e en un
el medio



cible, en los Juzgados y Tri-
bunales, Concejos y oficinas del
Gobierno, en el objeto de la presen-
tacion, fuere trascurrido en
presencia de tercero, el Decreto
que debia ser inserto, a ello o lo
pase y firman con la debida
que D. Miguel Elieche y Rans-
sion y D. Juan Gutierrez y Men-
dez, de esta Ciudad
y trahilos para serlo, a quienes,
y a los otorgantes, les integro es-
te Documento a su eleccion,
instruidos de su derecho para
hacerlo por si, de que en su a-
ron, de todo lo que oye. Juan
Martin Hidalgo. F. S. Esten.
Miguel J. Elieche. Juan J. Gutierrez
firmados Jose J. Verdaguera.

Es primera copia literal de la escritura ma-
triz que bajo el numero doscientos ve-
senta y uno de orden se halla en mi pro-
tocolo del presente año. En fe de lo cual
y para entregar al Sr. D. Rodolfo Gon-
zalez Esten hice escribir la presen-
te en un pliego del sello quinto y otro
del undecimo el dia de su otorgamiento.



[Signature]
J. Verdaguera

Presentada para en liquidacion en la
fecha al numero Cuarenta y ocho de or-
den por D. Antonio St. Galiano, de este
veindario, provisto de en cédula perso-
nal de sexta clase expedida con el nume-
tro por el alcalde de barrio del Ottercar
en primero de agosto actual.

Cienfuegos, agosto tres de 1885.

Ferdinand

Segun carta de pago correspondiente al cargo
número ciento veinte y tres, en veinte y
cinco de agosto último ingresó en la Almoneda
de Hacienda de esta ciudad la
suma de diez y ocho pesos sesenta cent-
os oro, por el uno por ciento de tres. sob-
mil ochocientos sesenta pesos correspon-
dientes al contrato de retroventa de inmu-
ble que antecede, con arreglo al párrafo
número del artículo sexto del Reglamento
de veintiocho de febrero de mil ochocien-
tos ochenta y tres y número noventa
dos de la tarifa. - Cienfuegos, Setiembre
de 1885.

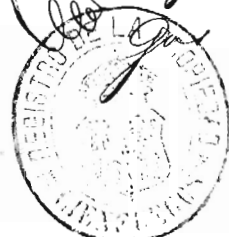
Ferdinand

Amo 20 de mayo 1885

Sen.
sean
Amo
Setien-
dos de



Fuse-
dici-
Por, y
to, fu-
tay e





cion en la
y ocho de or
mo, de este
dula perso
con el nime
el mercado

85. —

hno 20 de no 1885

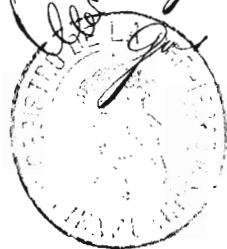
Levantado en este Registro en el día de hoy
según el asiento número veinte y dos
tomo cuarto del Diang. Cincuecos

Setiembre diez y seis de 1885. Cautelinae.
don vale = testado = diez y seis = no vale
Perdaga



ente al cargo
en veinte y
en la Almag
a ciudad la
enta cent
le tras. sobr
s correspon
ta de inmu
el párrafo p
eglamen
el ocho cien
noventa y
Setiembre

hno 20 de no 1885



Presento el título que precede en el tomo
decimo del Ayuntamiento de Cincue
cos, folio losientos veinte y cuatro sue
to, finca número cuatrocientos noventa
y cuatro inscripion tercera. Cincue
Setiembre diez y seis de 1885

Perdaga